DOCUMENTO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO 107-2026 cuyo Objeto es: **"SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". ARTICULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población. En la actualidad Nuestra Entidad Cuenta con el uso de sitio Web, en la cual se encuentra registrado bajo el dominio www.puertotriunfo-antioquia.gov.co, con el manejo de la página estamos dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1341 de 2009, donde se adoptó el marco regulatorio general de la sociedad de la información y la organización de la tecnología de la información y telecomunicaciones TIC, disponiendo que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y el conocimiento, de igual manera en el Decreto 415 del 07 de Marzo del 2016, "(...) Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo Relacionado con la definición de los lineamientos para el Fortalecimiento Institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)" . y demás disposiciones que regulan

el tema de Publicaciones como Colombia Compra Eficiente la cual fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011.

Que teniendo en cuenta que el internet debe dar continuidad y que se requiere de que el mismo sea adicionado por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.470.208) equivalente a TRES (03) meses de plazo adicional.

Atentamente.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISORA DEL CONTRATO 107-2026

12/08/2026